

FECHA: 30/05/2019

EXPEDIENTE N°: 10279/2018

ID TÍTULO: 2503907

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Denominación del Título</b>       | Graduado o Graduada en Matemática Computacional por la Universidad Internacional de La Rioja |
| <b>Universidad solicitante</b>       | Universidad Internacional de La Rioja  |
| <b>Universidad/es participante/s</b> | Universidad Internacional de La Rioja  |
| <b>Centro/s</b>                      | • Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología  |
| <b>Rama de Conocimiento</b>          | Ingeniería y Arquitectura  |

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

## MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

## RECOMENDACIONES

### CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En el apartado “Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores Oficiales no Universitarios” se ha añadido la frase “Ha de entenderse, no obstante, que esta lista debe de quedar abierta ya que están apareciendo otros nuevos que podrán ser objeto de reconocimiento de créditos”. Se recomienda eliminar la misma ya que cualquier incorporación futura de algún nuevo reconocimiento debería ser objeto de solicitud de modificación del plan de estudios.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

## MODIFICACIONES SOLICITADAS

### 0 - Descripción general

PRIMERO- Se solicita la modificación del número máximo de créditos ECTS a reconocer por enseñanzas superiores no universitarias, basándonos en lo establecido en el Real Decreto 1618/2011. Además, se incluye ejemplos de tablas comparativas correspondientes a las materias de varios títulos de enseñanza superior no universitaria cuyas competencias podrían ser reconocidas en este Grado (4.4). SEGUNDO- Se incluye un nuevo PDF con el texto de la presente solicitud de modificación, precediendo al histórico del título y al apartado de "Justificación" sin alteración de su contenido (2).

### 2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

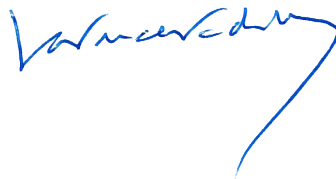
Inclusión de un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de las alegaciones del proceso de verificación del grado y, precediendo todos ellos, al apartado de justificación sin alteración de su contenido.

### 4.4 - Sistemas de transferencia y reonomiento de créditos

Se solicita la modificación del valor reflejado en la tabla "Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores no Universitarios" (RD 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior) del apartado, para adaptar el número de créditos ECTS que queda garantizado entre titulaciones de enseñanzas de Formación Profesional y ramas de conocimiento de enseñanzas universitarias de Grado relacionadas, así se incluiría como valor máximo para este reconocimiento 30 ECTS (en lugar de los 0 ECTS que se hicieran constar en el proceso de verificación). Se aporta la pertinente explicación sobre valor del número máximo de ECTS a reconocer por estudios superiores no universitarios, incluyendo ejemplos de tablas comparativas correspondientes a las materias de varios títulos de enseñanza superior no universitaria, que pueden ser reconocidas en este grado.

Madrid, a 30/05/2019:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo